

RESOLUCIÓN No.
SENAE-SENAE-2017-0002-RE (M)

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, **irretroactividad**, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que el artículo 301 de la Constitución determina que sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

Que es facultad de la máxima autoridad del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, el poder efectuar la regulación en el cobro de las tasas aduaneras, al amparo de lo prescrito en el cuarto inciso del artículo 108 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión, que determina: *“El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador mediante resolución creará o suprimirá las tasas por servicios aduaneros, fijará sus tarifas y regulará su cobro”*;

Que el artículo 207 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, establece que la potestad aduanera es el conjunto de derechos y atribuciones que las normas supranacionales, la ley y el reglamento otorgan de manera privativa al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para el cumplimiento de sus fines.

Que mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2017-0001-RE (M), publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial Nro. 115 de fecha 08 de noviembre de 2017, se resuelve: *“Establecer la Tasa de Servicio de Control Aduanero”*;

Que el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, determina que los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 8, de fecha 24 de mayo de 2017, el señor Mauro Andino Alarcón, fue designado Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo

establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; y,

En tal virtud, el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de las atribuciones y competencias dispuestas en los literales k) y l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones:

RESUELVE

Artículo único: Agregar a continuación del primer inciso de la Disposición Final de la Resolución No. SENAE-SENAE-2017-0001-RE (M), de fecha 1 de noviembre de 2017, el siguiente inciso:

“No aplicará el cobro de la tasa por el servicio de control aduanero respecto a las mercancías cuya fecha de embarque sea anterior al 13 de noviembre de 2017.”

La presente resolución regirá a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

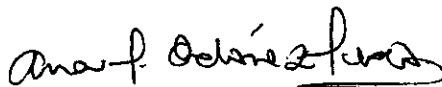
Publíquese de manera inmediata la presente resolución en el Registro Oficial y en la página web del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a **13 NOV 2017**

Dicto y firmó la Resolución que antecede, el Señor Mauro Andino Alarcón, Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago Guayaquil, a

Lo certifico.-



Ing. Patricia Ordoñez
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR